



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCION No. RES-MA-2018-70

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que es de interés del Ministerio de Agricultura desarrollar una campaña de promoción de la sanidad, la producción y la exportación agropecuaria, con el fin incrementar la disponibilidad de productos agropecuarios frescos y con calidad para los mercados nacionales y de exportación.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Agricultura de la República Dominicana, a través de las ocho (8) Direcciones Regionales, ejecuta diversas acciones en apoyo a los pequeños y medianos productores, con el propósito de que el productor se inserte en la cadena productiva con miras a la exportación y el fortalecimiento de las capacidades locales.

CONSIDERANDO: Que los Agentes de Áreas se han visto limitado por carencia de medio de transporte adecuado para realizar las labores de vigilancia fitosanitaria, asistencias técnicas a productores y la compilación de las estadísticas de siembra y producción agrícola a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que se requiere dotar a los Técnicos un medio adecuado de transporte, tales como motocicletas tipo saltamontes, que les permitan incursionar en las áreas más remotas donde exista un productor agrícola.

CONSIDERANDO: Que para lograr satisfacer esta demanda en el cuarto trimestre de este año, se requiere la adquisición inmediata de los bienes y servicios necesarios para ejecutar dicha acción.

CONSIDERANDO: Que es de suma importancia aprovechar los recursos financieros que se obtuvieron a través de la modificación al Proyectos de Mejoramiento de Sanidad e inocuidad Agroalimentaria en la República Dominicana (PATCA III), los cuales vencen en diciembre del 2018.

../..



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCION No. RES-MA-2018-70

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, Numeral 4, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios establece: *"Serán considerados casos de excepción y no violación a la Ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades... 4. Las que por situaciones de urgencia que no permitan la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentados en razón objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, Numeral 3, del Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, sobre el reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones citado al texto, se lee: *"Situación de Urgencia. Son situaciones de casos fortuitos, inesperados, imprevisibles, concretos y aprobados en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos a la ley en tiempo oportuno"*.

VISTO: El Acápito 3, del Artículo 3, capítulo II, del Reglamento de la Ley de Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTO: El Acápito (f) del Artículo 3, de la Ley No.8, de fecha 8 de Septiembre de 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

Artículo 1ro.: Se **Declarara de Urgencia** la adquisición de bienes y servicios necesarios para la campaña de promoción de la sanidad, la producción y la exportación agropecuaria y dotar a los Agentes de Área de los medio adecuado de transporte, para tal razón se requiere:

- 1) Adquisición de Motocicletas.

../..



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCION No. RES-MA-2018-70

Artículo 2do.: Se instruye al Departamento de Compras de este Ministerio a convocar por las vías legales y administrativas correspondientes, a la mayor brevedad posible, al Comité de Compras y Contrataciones, a los fines de agotar los procedimientos necesarios para la adquisición de bienes y servicios, según la propuesta elaborada y lo descrito en el Artículo 1, en el período técnicamente recomendado, sin demora y en tiempo oportuno.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Osmar C. Benítez
Ministro de Agricultura

